

CONTRATO
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL
CON
REDARD INGENIEROS LIMITADA

**“REPARACION SISTEMA ELÉCTRICO CENTRO SALUD
FAMILIAR DOCTOR GUSTAVO MOLINA”**

En Santiago, a 19 de diciembre de 2013, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**, RUT N° 70.835.200-4, representada por su Secretario General don Nelson Zárate Hervera, cédula nacional de identidad N° 7.748.511-2, ambos domiciliados en San Francisco 8630, comuna de Pudahuel, en adelante la Corporación, y **REDARD INGENIEROS LIMITADA**, RUT. N° 76.144.176-0, representada por don Eugenio Redard Pereira, cédula nacional de identidad N° 13.281.423-5, ambos domiciliados en Napoleón 3565, oficina 202, comuna de Las Condes, en adelante “la contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel es una persona jurídica que no persigue fines de lucro, cuyo objeto es administrar servicios en las áreas de Educación, Salud y Atención de menores traspasados a la I. Municipalidad de Pudahuel. En el cumplimiento de tales finalidades la Corporación administra el establecimiento de atención primaria de salud denominado “Centro de Salud Familiar Doctor Gustavo Molina”, ubicado en Avenida Laguna Sur N° 8759, comuna de Pudahuel, en adelante el “establecimiento”.

SEGUNDO: Por el presente acto la Corporación encarga a la contratista la ejecución de la obra denominada “Reparación Sistema Eléctrico Centro de

CORPORACION MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

Salud Familiar Doctor Gustavo Molina", la que deberá ejecutarse de conformidad con las estipulaciones del presente contrato, especificaciones técnicas, presupuesto detallado, carta Gantt y oferta económica, antecedentes todos que se entienden formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales, sin que resulte lícito a la contratista alegar posteriormente su desconocimiento.

Este contrato se pacta bajo la modalidad "suma alzada, incluyendo todos los gastos que irrogue el cumplimiento del mismo, sean directos o indirectos o a causa de él, aún el costo de las garantías solicitadas y no da derecho a la contratista a cobrar ningún tipo de gasto extraordinario.

TERCERO: La Corporación pagará a la contratista por la ejecución de la obra precedentemente individualizada, la suma única y total de veintinueve millones doscientos noventa y siete mil ochocientos pesos (\$ 29.297.800.-), impuestos incluidos, la que será pagada de la manera siguiente: A) Con un 35% del valor total del contrato, a la época de suscripción del mismo; B) con un 30% del valor total del contrato, una vez ejecutado el 50% de las obras; C) con el 35% restante, 30 días después de haberse concluidos los trabajos.

Para solicitar la cancelación de cada estado de pago, la contratista deberá acompañar la siguiente documentación:

Los estados de pago antes indicados sólo serán cursados previa certificación conforme de la Unidad de Proyectos de la Corporación.

CUARTO: Previo a cursarse el primero de los estados de pago precedentemente indicados, la contratista deberá hacer entrega a la Corporación de una Boleta de Garantía, Vale Vista o Póliza de Seguro por el fiel cumplimiento del contrato, por una suma equivalente al 10 % del precio total del contrato, con una vigencia no inferior a 60 días corridos contados desde la fecha de la recepción provisoria de las obras, a nombre de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel.

QUINTO: El plazo para la ejecución de la obra será de cuatro meses contados desde la fecha de entrega del terreno. Sólo por razones debidamente calificadas por la Unidad de Proyectos de la Corporación, las partes podrán acordar la ampliación del plazo de ejecución del contrato.

SEXTO: En el evento que la contratista no diera cumplimiento a la fecha de entrega estipulada en la cláusula que antecede, incurrirá en las siguientes multas:

- A) De 1 a 9 días de atraso, 0,3% del valor del contrato por cada día de atraso;

CORPORACION MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

- B) De 10 a 19 días de atraso, 0,6% del valor total del contrato a contar del primer día;
- C) De 20 a 30 días de atraso, 1,2% del valor del contrato a contar del primer día; y,
- D) Sobre 30 días de atraso, la Corporación, además de las multas precedentemente señaladas, se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectivas las garantías que estuvieran constituidas y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueran procedentes, sin que el contratista tenga derecho a demandar indemnización alguna por esta causa.

SEPTIMO: La Corporación estará facultada para dar por resuelto el contrato, en cualquier tiempo, sin necesidad de requerimiento ni notificación judicial alguna y sin derecho de indemnización para la contratista, cuando ésta no de cumplimiento a las obligaciones contraídas en este contrato, así como las que emanan de otros instrumentos que se entienden forman parte del mismo y además, sin que la enumeración sea taxativa, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- A) Si la contratista es declarada en quiebra, se solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores;
- B) Si no ha comenzado las obras dentro de quinto día de la fecha de entrega de terreno, o los suspendiera por cinco o más días, habiendo sido requerida por la Corporación en orden a iniciarlas o continuarlas sin que el contratista haya justificado su actitud;
- C) Si no ha efectuado, dentro de cinco días después de haber sido notificado por la Corporación, la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que haya sido rechazado;
- D) Si a juicio de la Corporación no ejecutare las obras de acuerdo al contrato o en forma reiterada y flagrante no cumpliera con las obligaciones estipuladas;
- E) Si por errores de la contratista las obras quedaran con defectos graves que no pudieran ser reparados y dichos defectos comprometieran, a juicio de la Corporación, la seguridad de las obras u obligasen a modificaciones substanciales del proyecto;
- F) Si la contratista no concurriera a la fecha establecida para la firma del contrato o entrega de terreno o no iniciara faenas en la fecha establecida;
- G) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes;
- H) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes;

CORPORACION MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

- I) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores;
- J) Si la contratista ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que a juicio de la Corporación equivalga a un abandono de las mismas; y,
- K) Si no efectuare las obras con la debida diligencia a juicio de la Unidad de Proyectos o no cumpliera con la programación establecida en la carta Gantt elaborada al efecto..

OCTAVO: Todo gasto que irroque la ejecución del presente contrato, sea este directo o indirecto, será de exclusivo cargo de la contratista.

NOVENO: La personería de don Nelson Zárate Hervera para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura pública de fecha 14 de junio de 2011, otorgada en la notaría de don Hernán Blanche Sepúlveda. Por su parte, la personería de don Eugenio Redard Pereira para actuar en representación de Redard Ingenieros Limitada, consta en la escritura pública de fecha 18 de abril de 2011, otorgada en la Notaría de doña Valeria Ronchera Flores.

DECIMO: Para todos Los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales.

DECIMO PRIMERO: El presente instrumento se otorga en dos ejemplares de la misma fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



NELSON ZARATE HERVERA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL
DESARROLLO SOCIAL PUDAHUEL

Eugenio Redard Pereira
13.281.432-J
EUGENIO REDARD PEREIRA
REPRESENTANTE LEGAL
REDARD INGENIEROS
LIMITADA